

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

15147 Orden FOM/2550/2011, de 31 de agosto, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Son Bonet.

El Aeropuerto de Son Bonet, de interés general del Estado según el artículo 149.1.20.a de la Constitución y el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, es un aeropuerto civil con categoría OACI (Organización de Aviación Civil Internacional) «2-B»; y aeródromo de letra de clave «C» por el Real Decreto 376/2011, de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas establecidas en el Aeropuerto de Son Bonet.

Mediante la Orden del Ministerio de Fomento de 31 de julio de 2001 fue aprobado el vigente Plan Director del Aeropuerto de Son Bonet.

El Aeropuerto de Son Bonet sirve fundamentalmente un tráfico de Aviación General. Dispone de una única pista pavimentada, denominada 05-23, de 996 m entre umbrales y 22 m de ancho que carece de Áreas de Seguridad de Extremo de Pista (RESAs). Asimismo dispone de una calle de rodaje paralela a la pista de vuelos constituida por dos tramos, uno de los cuales está integrado en la plataforma frente a los hangares.

Para el estacionamiento de aeronaves comerciales, existe una plataforma con 48 puestos de estacionamiento de aviación general, estando dos de ellos señalizados y pavimentados para helicópteros.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del Plan Director, así como la necesidad de adecuar el aeropuerto a las nuevas previsiones de demanda y a la normativa técnica en materia de diseño y operación de aeropuertos (Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, se procede a la Revisión del Plan Director del Aeropuerto, al objeto de introducir modificaciones de carácter sustancial en el mismo y proceder a la delimitación de su nueva Zona de Servicio.

Como resultado de las modificaciones introducidas, la Zona de Servicio ha experimentado alguna variación con respecto a la delimitada en 2001, completándose el ámbito anterior mediante la inclusión de 11,72 ha, situadas en el entorno de la cabecera 23.

La revisión ha supuesto también la modificación de las denominaciones de algunas de las subzonas o ámbitos dentro de la zona de servicio, en concreto las denominadas Zonas Industriales, que pasan a denominarse Zona de Actividades Complementarias o Zona de Apoyo a la Aeronave según corresponda el tipo de actividad que se prevé desarrollar.

La ejecución de las nuevas actuaciones se vincula a las previsiones de demanda de los cinco años siguientes al del año previsto para su puesta en funcionamiento. Será así mismo necesario la realización de un análisis de rentabilidad que permita evitar que un exceso de costes o incremento de tasas repercuta negativamente en la capacidad competitiva del aeropuerto. Todo ello de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Sin perjuicio de la ejecución de las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y se regula la certificación de los aeropuertos de competencia del Estado.

El Plan Director ha sido sometido a la evaluación ambiental prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. A tales efectos, se incluye como un Anexo del Plan Director la Memoria Ambiental, formulada por Resolución Conjunta de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y de la Secretaría de Estado de Transportes del Ministerio de Fomento.

En su virtud, a propuesta del Secretario de Estado de Transportes y de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, dispongo:

Primero.

Se aprueba el «Plan Director del Aeropuerto de Son Bonet», en el que se definen las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su desarrollo previsible, y se delimita la Zona de Servicio del aeropuerto.

Segundo.

La Zona de Servicio del aeropuerto delimitada por el Plan Director tiene una superficie estimada de 114,86 hectáreas, de las cuales 50,51 hectáreas corresponden al Subsistema de Movimiento de Aeronaves, 25,43 hectáreas al Subsistema de Actividades Aeroportuarias, y 38,92 hectáreas a la Zona de Reserva Aeroportuaria.

La delimitación de la Zona de Servicio queda configurada por un conjunto de líneas reflejadas en el plano número 4.4 del Plan Director, bien mediante las coordenadas UTM de sus vértices, bien siguiendo los límites de sistemas generales, infraestructuras u otros elementos reconocibles del territorio. Dicho plano se incorpora como Anexo a esta Orden.

Los terrenos necesarios para la nueva delimitación de la Zona de Servicio, así como los excluidos de la misma con respecto a los que figuraban en el Plan Director que se revisa figuran representados gráficamente en el plano 4.3.

Tercero.

La Zona de Servicio se estructura en tres grandes áreas homogéneas, en función de las actividades asignadas y su grado de relación directa o complementaria con la propia funcionalidad aeroportuaria. Estas áreas, que aparecen delimitadas en el plano número 4.1 del Plan Director, son las siguientes: 1. «Subsistema de Movimiento de Aeronaves»; 2. «Subsistema de Actividades Aeroportuarias», con sus correspondientes zonas funcionales y 3. «Zona de Reserva Aeroportuaria».

1. El Subsistema de Movimiento de Aeronaves contiene los espacios y superficies utilizados por las aeronaves en sus movimientos de aterrizaje, despegue y circulación en rodadura y estacionamiento. Está constituido por el campo de vuelos, la plataforma de estacionamiento de aeronaves y las instalaciones auxiliares, y comprende una superficie estimada de 50,51 hectáreas, según se representa en el plano número 4.1 del Plan Director.

1.1 Campo de vuelos: Está integrado por una pista denominada 05-23, con tres calles de salida perpendiculares, dos tramos de calle de rodaje paralela a la pista y las franjas de seguridad de la pista y la calle de rodaje. La plataforma de estacionamiento de aeronaves está situada al oeste del campo de vuelos.

1.2 Instalaciones auxiliares: Incluye los viales interiores y estacionamiento de vehículos de servicio, y las instalaciones para equipos de servicio, así como las áreas de acceso restringido que establecen el contacto entre este Subsistema y los terminales de pasajeros.

2. El Subsistema de Actividades Aeroportuarias contiene las infraestructuras, instalaciones y edificaciones que completan, dentro del ámbito aeroportuario, el proceso de intercambio modal entre el transporte aéreo y el sistema terrestre, garantizando su eficacia funcional y calidad de servicio. Tiene una superficie estimada de 25,43 hectáreas, que se distribuye en las siguientes zonas funcionales, según figura en el plano número 4.2 del Plan Director.

2.1 Zona de Apoyo a la Aeronave: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y mantenimiento de las aeronaves. Superficie: 3,13 hectáreas.

2.2 Zona de Servicios: Incluye los espacios aeronáuticos integrados en la red nacional de ayudas a la navegación aérea y contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a la atención y gestión técnica del aeropuerto, entre los que se encuentran el Bloque Técnico, la Torre de Control, el SEI y las instalaciones radioeléctricas. Superficie: 4,85 hectáreas.

2.3 Zona de Aviación General: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a actividades relacionadas con el transporte aéreo en aeronaves no comerciales, aerotaxis y aviación privada y deportiva. Superficie: 5,74 hectáreas.

2.4 Zona de Abastecimiento Energético: Contiene acometidas, instalaciones, elementos Terminales y redes de distribución de las infraestructuras energéticas y básicas necesarias para el funcionamiento del aeropuerto. Superficie: 0,11 hectáreas.

2.5 Zona de Actividades Complementarias: Contiene las infraestructuras, instalaciones, edificaciones y servicios destinados a las actividades complementarias relacionadas con el tráfico aeroportuario, por la naturaleza de los servicios que presten a los usuarios del aeropuerto o por el volumen de los tráficos aéreos que generen. Superficie: 11,60 hectáreas.

3. La Zona de Reserva aeroportuaria contiene los espacios necesarios para posibilitar el desarrollo de nuevas instalaciones y servicios aeroportuarios, así como las ampliaciones de cualquiera de las zonas anteriormente mencionadas. Su superficie es de 38,92 hectáreas.

Cuarto.

En los planos nº 5.1 y 5.3 del Plan Director se encuentran recogidas las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Son Bonet, tanto establecidas en el Real Decreto 376/2011 como las servidumbres a establecer hasta el desarrollo previsible del aeropuerto.

Igualmente, en los planos nº 6.1 a 6.5 se encuentran recogidas las isófonas que constituyen el mapa de ruido correspondiente a la infraestructura aeroportuaria, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

Quinto.

Se establece un espacio para posibilitar el despliegue de aeronaves militares y sus medios de apoyo integrado por el conjunto formado por el espacio aéreo en sus fases de aproximación inicial, intermedia y final, el área de movimiento del aeropuerto, las posiciones remotas en plataforma de estacionamiento de aeronaves y espacios no ocupados por edificaciones, aledaños a la plataforma, en el lado de la tierra. La determinación de las necesidades en plataforma de estacionamiento de aeronaves y en el lado tierra, de precisarse, se concretará caso por caso dependiendo de la magnitud del despliegue y atendiendo a las necesidades expresadas por el Ministerio de Defensa. Asimismo, se habilitarán los espacios precisos para que las autoridades públicas no aeronáuticas puedan desarrollar las actividades y prestar los servicios de su competencia en el recinto aeroportuario.

Sexto.

La ejecución de las nuevas actuaciones previstas en el Plan Director estará vinculada a las estimaciones de la demanda prevista para los cinco años siguientes al del año previsto para su puesta en funcionamiento. Así mismo deberá realizarse el correspondiente análisis de explotación que permita valorar su viabilidad económica y su adecuación a las necesidades reales, teniendo en cuenta los costes de mantenimiento.

Todo ello de acuerdo con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Séptimo.

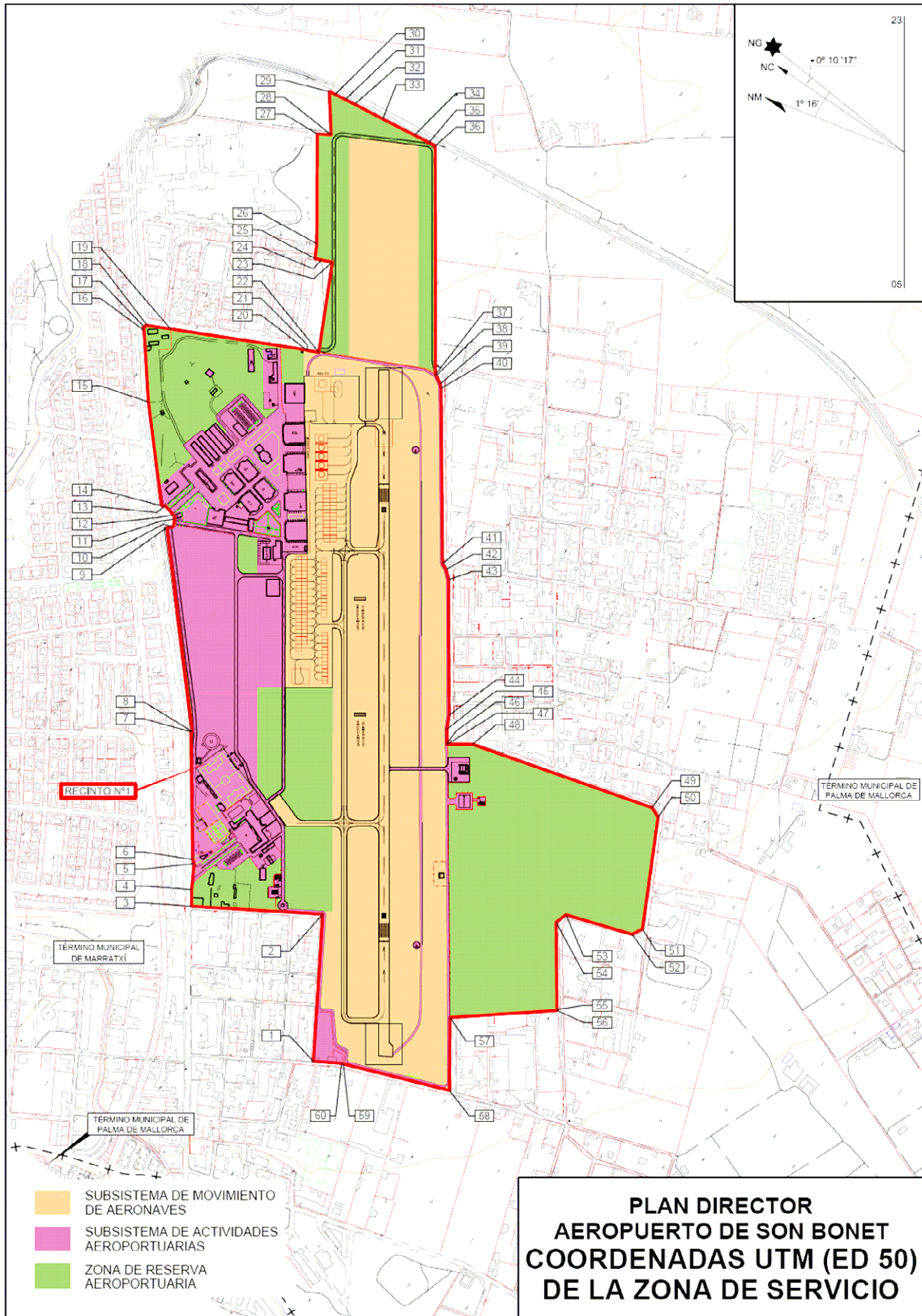
Queda derogada la Orden del Ministro de Fomento de 31 de julio de 2001 por la que se aprobó el Plan Director del Aeropuerto de Son Bonet.

Octavo.

Hasta tanto no se apruebe el planeamiento especial aeroportuario que desarrolle el presente Plan Director, mantendrá su vigencia el planeamiento especial vigente en todo cuanto no se oponga al presente Plan.

Madrid, 31 de agosto de 2011.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.

ANEXO



Coordenadas UTM (ED50) del límite de la Zona de Servicio propuesta

Recinto 1

Punto	X	Y
1	473.873,56	4.383.134,92
2	474.137,05	4.383.319,48
3	473.972,67	4.383.553,20
4	474.001,36	4.383.576,00
5	474.048,78	4.383.607,40
6	474.053,95	4.383.614,80
7	474.269,54	4.383.792,12
8	474.271,49	4.383.790,36
9	474.585,26	4.384.111,27
10	474.595,54	4.384.101,42
11	474.610,57	4.384.109,82
12	474.615,81	4.384.117,03
13	474.620,43	4.384.143,25
14	474.615,39	4.384.150,11
15	474.774,34	4.384.313,40
16	474.890,41	4.384.418,23
17	474.896,42	4.384.422,82
18	474.903,14	4.384.419,34
19	474.929,04	4.384.374,96
20	475.077,80	4.384.115,60
21	475.078,38	4.384.112,35
22	475.090,52	4.384.091,12
23	475.262,29	4.384.190,43
24	475.250,89	4.384.212,16
25	475.245,04	4.384.224,79
26	475.272,83	4.384.241,95
27	475.460,48	4.384.390,66
28	475.477,66	4.384.365,55
29	475.548,92	4.384.427,57
30	475.552,21	4.384.413,55
31	475.557,17	4.384.389,54
32	475.562,02	4.384.367,06
33	475.574,90	4.384.299,34
34	475.590,55	4.384.223,19
35	475.597,52	4.384.188,59
36	475.600,46	4.384.173,22
37	475.210,88	4.383.862,23
38	475.210,50	4.383.859,30
39	475.201,50	4.383.841,10
40	475.195,11	4.383.833,82
41	474.898,64	4.383.592,82
42	474.893,81	4.383.579,10
43	474.879,67	4.383.561,06
44	474.647,99	4.383.374,65
45	474.622,04	4.383.359,65
46	474.597,33	4.383.340,04
47	474.595,81	4.383.338,54
48	474.630,49	4.383.295,63
49	474.766,41	4.382.903,87
50	474.758,23	4.382.880,41
51	474.546,16	4.382.754,91
52	474.523,16	4.382.765,16
53	474.466,63	4.382.904,53
54	474.440,56	4.382.911,16
55	474.292,80	4.382.790,66
56	474.291,49	4.382.789,23
57	474.134,28	4.382.962,17
58	474.008,92	4.382.863,67
59	473.909,96	4.383.080,40
60	473.908,40	4.383.084,50
1	473.873,56	4.383.134,92